



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

INFORME TECNICO DERRAME DE ACIDO SULFURICO MICHILLA MEJILLONES

13 De Octubre 2017

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto informar al Alcalde de Mejillones, en conjunto con sus asesores sobre lo acontecido con el derrame de ácido sulfúrico ocurrido en el mes de septiembre, en Michilla.

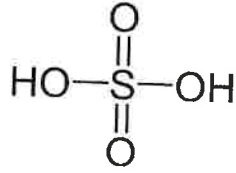
La municipalidad de Mejillones durante el mes de Septiembre, específicamente la última semana de Septiembre de 2017 se enteró de manera informal de la ocurrencia de un derrame de Ácido sulfúrico en el puerto de Michilla, correspondiente a la empresa Antucoya de Antofagasta Minerals.

Ocurrido el incidente, la municipalidad de mejillones movilizó a la unidad ambiental de Mejillones asistió al lugar tomando registro fotográfico del lugar, ocurrida esta acción la unidad comenzó recabar antecedentes de la situación, del proyecto de las sustancias de la legislación aplicable al incidente que se detallaran a continuación:

Información oficial	Desconocida por el Municipio.
Lugar	Localidad de Michilla.
Sitio del Derrame	Terminal Marítimo Minera Michilla S.A.
Empresa a cargo del terminal	Antucoya
Fecha	25 al 30 de Septiembre de 2017, desconocida por el Municipio
RCA autoriza proyecto	N°68/2004
PAS de Armada	N°12.600/137/VRS
Sustancia implicada	Ácido Sulfúrico
Componente ambiental Afectado	Agua, mar de Michilla
Cantidad derramada	Desconocida por el Municipio
Autoridades Relevantes	SMA, Armada y Seremi del Medio Ambiente
Coordenadas referenciales UTM	Zona : 19 K Coordenada este : 368136.29 m E Coordenada Norte: 7486809.24 m S



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES



Molécula H₂SO₄



Clasificación H₂SO₄

NCh 1411/4

RIESGOS ESPECIALES			
OXIDANTE: Materiales que pueden liberar oxígeno, incrementando la intensidad de un incendio.	OXY	CORROSIVO: Productos que pueden causar algún grado de quemadura o irritación fuerte en las áreas de contacto y pueden corroer algunos materiales comunes de construcción; válido para pH inferior o igual a 2 o superior o igual a 12.	COR
ACIDO: Materiales que tienen un pH entre 2,1 y 6,9.	ACID	NO USE AGUA: Materiales que pueden reaccionar violentamente con agua o liberan sustancias peligrosas en contacto con ella.	W
ALCALINO: Materiales que tienen un pH entre 7,1 y 11,9.	ALK	RIESGO DE RADIACION: Materiales radiactivos que causan daño celular y lesiones serias al organismo con riesgo de vida.	





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.

De acuerdo a la información recopilada por la Unidad Ambiental en base a este tema, se puede mencionar que este terminal marítimo de Michilla fue autorizado mediante la RCA N°68/2004, que califica ambientalmente proyecto “PLAN DE LARGO PLAZO MINERA MICHILLA”. Dicho proyecto aprobado ambientalmente favorable cuenta con un Permiso Ambiental Sectorial Otorgado por la Armada de Chile dicha autorización corresponde a al Ordinario N°12.600/137/VRS que:

“HABILITA EL TERMINAL MARÍTIMO DE MICHILLA S.A Y ESTABLECE SUS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES” en dicho PAS entrega las características técnicas aprobadas por la autoridad marítima para el funcionamiento de dicho terminal, a continuación se darán los datos más relevantes de PAS:

1.- Descripción

a) **NOMBRE DEL PUERTO O TERMINAL MARÍTIMO:**

TERMINAL MARÍTIMO MINERA MICHILLA S.A.

b) *Descripción general: terminal marítimo de gráneles líquidos dedicado a la transferencia de ácido sulfúrico. Posee un sitio para fondeo y amarre de boyas.*

h) *Condiciones particulares de operación en el sitio: debe tenerse especial precaución de las condiciones de mar imperantes, dada la poca producción de que ofrece la bahía. Previo a la recalada de una nave y con una antelación de a lo menos 24 horas, el terminal marítimo deberá informar por escrito a la autoridad marítima local, sobre el resultado de una prueba de la línea de descarga y los paños considerados para recambio en caso de filtraciones, labor que deberá ser efectuada por un empresa competente y aprobada, con el fin de detectar fugas con anterioridad a la transferencia de carga.*

3.- Boyas

c) *Características de las líneas de descarga: corresponde a un dicto de flotante de polietileno de alto peso molecular (H.D.P.E) y poliuretano expandido, de 200 mts de largo, En su Extensión, tiene 7 boyas flotantes, para sostener la Línea.*



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

haber provocado en el afectado el hecho de la demanda ambiental, lo anterior debe ser evitado tomando los resguardos necesarios en cada problemática ambiental, logrando esto el municipio cumplirá con sus obligaciones legales además de evitar entrar en juicios, en el tribunal ambiental.

TITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 64.- La fiscalización del permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se han aprobado o aceptado los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental, de las medidas e instrumentos que establezcan los Planes de Prevención y de Descontaminación, de las normas de calidad y emisión, así como de los planes de manejo establecidos en la presente ley, cuando correspondan, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo señalado por la ley.

Artículo 65.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en otras normas legales, las municipalidades recibirán las denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales y las pondrán en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta les dé Curso.

La municipalidad requerirá a la Superintendencia del Medio Ambiente para que le informe sobre el trámite dado a la denuncia. Copia de ésta y del informe se hará llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. Con el mérito del informe, o en ausencia de él transcurridos treinta días, la municipalidad pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo a los artículos citados anteriormente el municipio está obligado a canalizar las denuncias ciudadanas, que tengan relación con incumplimientos de normas ambientales y las pondrá en conocimiento de la SMA. Por lo que la denuncia del ácido sulfúrico realizada por la comunidad debe ser canalizada a la autoridad pertinente que es la SMA mediante el formato que mantiene en la página web para dicho propósito, esto permite que el municipio de cumplimiento a su obligación de canalizar la denuncias ciudadanas de la comunidad en temas ambientales.

Adicionalmente el municipio debe informar a la Armada que es el organismo competente que entrego el PAS, que fiscaliza el PAS además de las normativas que rigen la Ley de Navegación y el reglamento para la prevención de la contaminación Acuática.

Por parte de la comunidad se está movilizand o a otros sectores cercanos al lugar a revisar y observar el estado de las playas cercanas lo que generar levantamiento de información sobre la



Decreto 1 REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION

Artículo 7°.- La Autoridad Marítima deberá Investigar todo siniestro o accidente que sobrevenga a cualquier nave en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, a fin de adoptar las medidas necesarias para impedir la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos.

Artículo 8°.- Cuando debido a un siniestro marítimo o por otras causas se produzca la contaminación de las aguas por efectos de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas o peligrosas, la Autoridad Marítima adoptará las medidas de prevención y control que estime procedente para evitar la destrucción de la flora y fauna marina, o los daños al litoral de la República.

RECOMENDACIONES GENERALES

Este incidente en primera instancia se trata de un hecho que está dentro de las posibilidades de cualquier actividad industrial, de hecho el motivo de las exigencias en caso de emergencias o derrames quedan establecidas tanto en las RCA como en los PAS y leyes específicas como los de prevención de la contaminación acuática y ley de navegación. Sin embargo la función del municipio es poner en conocimiento a las autoridades competentes en la temática sobre cada evento de esta naturaleza, no solo los que por obligaciones legales como los de las 19.300 imponen si no también otro tipo de eventos ambientales que sean de competencia específica de un organismo. Por lo anterior se sugiere que el municipio cada vez que ocurra eventos ambientales tome acciones al respecto. Adicionalmente se sugiere tomar las siguientes acciones:

- Se recomienda informar a las autoridades competentes de la situación ocurrida a la brevedad posible de manera de canalizar las denuncias ciudadanas. Armada, SMA, Seremi del Medio Ambiente.
- Se recomienda utilizar los canales formales de las autoridades para realizar la denuncia sobre el tema.
- Se recomienda mejorar el sistema de comunicación que actualmente existe con la municipalidad y la empresa en caso que esta vuelva a tener otra situación similar el municipio pueda contar con información oportuna para dar respuesta a las denuncias ciudadanas.
- Se le debe informar a las empresas la obligación del municipio de canalizar las denuncias que la comunidad levante, de manera que la empresa comprenda la obligación legal que el



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

municipio tiene en esta materia, considerando que el municipio puede pasar a ser subsidiario de un eventual daño ambiental por no realizar la gestión correspondiente (**Art 54 y 64/ley 19.300**)

- Se debe informar a la comunidad sobre las acciones iniciadas por el municipio como lo es los oficios y denuncias formales entregadas a las autoridades con competencias en el tema.
- Cuando se entregue información de la temática en medios de comunicación se debe enfatizar las competencias que le corresponden al municipio en estas temáticas, y más que todo que el municipio pondrá en conocimiento a las autoridades competentes y que una vez cerrado el incidente ambiental se informe adecuadamente al municipio sobre los resultados del mismo a la comunidad.
- Se recomienda realizar una visita en compañía con la empresa una vez que concluya el proceso de investigación tanto interno de la empresa como el de las autoridades con competencia en la materia de manera de realizar un seguimiento al incidente ambiental y luego comunicar los resultados a la comunidad de mejillones.



Fernando Campos Valdés
Asesor Ambiental IMM